

8.7.2-4.10

RESOLUCIÓN No. 174 de 2025
(03 DE ABRIL)

Por la cual se convoca a inscripciones y elecciones del estamento docente ante el Consejo de la Facultad y Comité de personal docente de la Facultad Ciencias Humanas y Sociales mediante el sistema SiVOT.

El Decano de la Facultad Ciencias Humanas y Sociales de la Universidad del Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias consagradas en el Acuerdo 105 del 18 de diciembre de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 36 del Acuerdo Superior 105 de 1993 (Estatuto General de la Universidad del Cauca), define la conformación del Consejo de Facultad:

ARTÍCULO 36: Cada Consejo de Facultad estará integrado por:

- a. El Decano, quien lo presidirá.*
- b. Los Jefes de Departamento.*
- c. El Coordinador del Comité de Posgrado.*
- d. Un egresado graduado de la Facultad, designado por la Asociación de Exalumnos de la respectiva Facultad, quien deberá ser docente de cátedra o persona sin vínculo laboral con la Institución. En las Facultades que no tengan Asociación, esta función la suplirá la Asociación de Exalumnos de la Universidad del Cauca.*
- e. Un profesor de la respectiva Facultad, elegido mediante votación secreta por el cuerpo profesoral de la misma.*
- f. Dos (2) estudiantes regulares de la respectiva Facultad matriculados en las asignaturas del plan de estudios respectivo, elegidos por los estudiantes regulares de la misma. [...]*

A la fecha se encuentra vacante la siguiente representación:

- Un (1) representante de los profesores ante el Consejo de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales.

El Acuerdo 024 de 1993 (Estatuto docente de la Universidad del Cauca), en su artículo 48, establece que el COMITÉ DE PERSONAL DOCENTE DE FACULTAD: Asesora a las facultades en la distribución de la jornada laboral, en la asignación de la Labor Académica, en los planes de capacitación, en la evaluación, en el reconocimiento de factores salariales y en la concesión de estímulos a los profesores, está integrado por: -

- a) El Vicedecano o Secretario Académico quién lo preside.
- b) Un representante del Consejo Académico.
- c) Dos (2) representantes del Consejo de Facultad.
- d) Un representante de los profesores de la facultad.

Este comité es permanente y sus funciones están definidas en la Estructura Orgánica de la Universidad. Que, se hace necesario convocar y definir, mediante votación, la representación de un (01) profesor ante el Comité de Personal Docente de esta unidad académica, considerando que a la fecha se encuentra una vacante.

De conformidad con la certificación emanada de la División de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Cauca, el número de votos válidos para esta convocatoria es de ciento setenta y seis (176).

En aras de mantener la representación de los docentes ante esta Corporación, el Consejo de Facultad determinó realizar convocatoria para la inscripción de candidatos que serán elegibles en la jornada de elección que se realizará de manera virtual a través del correo electrónico institucional con el apoyo de la División de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dando alcance a la Resolución R-200 del 13 de abril de 2021, con la cual se reglamentó el proceso de elecciones de los miembros de cuerpos colegiados de la Universidad del Cauca.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Convocar a los docentes activos de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales de la Universidad del Cauca para que bajo la modalidad de elección electrónica mediante la plataforma SiVOT, elijan un (1) representante de los docentes debidamente postulado, ante el Consejo de Facultad de esta unidad académica y un (1) representante ante el Comité de Personal Docente

ARTÍCULO 2: Para ser representante de los profesores ante estas corporaciones los candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos.

1. Ser profesor de planta.
2. No estar sancionado disciplinaria o penalmente.

ARTÍCULO 3: El período estatutario para estas representaciones será de dos (2) años, que regirá a partir de la fecha de la elección

ARTICULO 4: Fijar como plazo para la INSCRIPCIÓN de la postulación como candidatos a la representación anteriormente citada, desde el 03 de abril de 2025, hasta el 22 de abril de 2025 a las 4:00 p.m. a través del correo electrónico: decanaturachs@unicauca.edu.co.

ARTÍCULO 5: Los postulantes deberán inscribirse anotando sus datos personales: nombres y apellidos completos, documento de identidad, correo electrónico, número telefónico de contacto, Departamento al que se encuentra adscrito, programa del que es egresado y fotografía en formato JPG, GOF, PNG, de acuerdo con las condiciones exigidas por la División de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Universidad del Cauca.

ARTICULO 6: Todo postulante deberá cumplir con los requisitos determinados en las normas institucionales vigentes y con los que indique la convocatoria.

ARTICULO 7. Los actos de inscripción y elección de cada representante procederán solamente mediante el sistema uninominal. No se admitirán inscripciones con más de un candidato

ARTICULO 8 Fijar la elección del representante de los docentes ante el Consejo de Facultad y Comité de Personal Docente de la Facultad Ciencias Humanas y Sociales para el día 25 de abril de 2025, en horario ininterrumpido de 08:00 a.m. hasta las 04:00 p.m., a través de la plataforma institucional SiVOT, la cual estará programada de conformidad con la Resolución R-200 del 13 de abril de 2021, y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La elección de los representantes mencionados se declarará a favor del candidato que obtenga el mayor número de votos

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de empate, la comisión de verificación o los designados para habilitar la plataforma, según sea el caso, convocarán a los candidatos y realizará un sorteo para definir quién será el representante elegido.

ARTÍCULO 9: Para que los docentes estén habilitados para votar, deberán encontrarse debidamente vinculados a la Universidad del Cauca en el actual periodo académico.

ARTÍCULO 10: La votación deberá repetirse cuando del total de votos válidos, los votos en blanco constituyan la mayoría absoluta (la mitad más uno); en este evento no podrán presentarse los mismos candidatos inscritos a dicha elección.

ARTÍCULO 11: De acuerdo con la certificación emitida por la Oficina de Recursos Humanos, el número total de votos válidos para la presente convocatoria es de:

1. Docentes de planta, ocasionales y catedra ciento setenta y seis (176) profesores vinculados durante el periodo 2025-1.

ARTÍCULO 12: Son causales de inhabilidad para ser elegido representante de los profesores o para ejercer la representación (sobreviniente):

1. Pérdida de la calidad de docente.
2. Incapacidad física o mental debidamente comprobada por autoridad médica competente.
3. Sanción penal o disciplinaria durante su representación.

ARTÍCULO 13: Son causales de vacancia de la representación a la Corporación a que se refiere esta convocatoria:

1. El vencimiento del período.
2. La renuncia regularmente aceptada.
3. El impedimento por las causales de inhabilidad señaladas en el artículo precedente
4. La ausencia total del representante.

ARTÍCULO 14: La Universidad del Cauca, a través de la División de Gestión del Talento Humano, será la encargada de Certificar y expedir los listados oficiales de los docentes por para que puedan hacer uso de su voto y remitirlos a la Decanatura o Secretaría General, o la División de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, si a ello hubiere lugar, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: Nombres completos, Identificación y Correo electrónico institucional.

ARTÍCULO 15: Serán nulos los actos electorales que no cumplan el procedimiento, señalado en la presente resolución.

ARTÍCULO 16: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, Ciudad Universitaria, a los tres (03) días del mes de abril de 2025.

ALFONSO RAFAEL BUELVAS GARAY
Decano

Cristian A.